

COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Sesión: QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 16 DE FEBRERO DE 2023

Número: ACT/CMT/05/EXT/16/02/2023

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las once horas con veinte minutos del día jueves dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Avenida Carlos J. Nader Número 8, Manzana 03, Supermanzana 05, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** misma que se sujetó al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

I.- Pase de lista. -----

II.- Declaración de existencia de quórum. -----

III.- Lectura y aprobación del Orden del día. -----

IV.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación de la actualización de la tabla de aplicabilidad relativa a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

V.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación y/o inexistencia de las siguientes solicitudes de acceso a la información pública con los **Folios SISAI**: -----

1	231288300056022
<p>SOLICITO COPIA DEL OFICIO #SMEYDU/00180/2022 DEL 17-OCT-2022 ASIMISMO SOLICITO EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> ① COPIA SIMPLE DE LICENCIA NUEVA CONSTRUCCION ② REMODELACION EN CASO DE EXISTIR ③ PRORROGA ④ VISITA DE INSPECCION. <p>LA DIRECCION DEL PREDIO: CALLE LAVA #22 - DEPTO. 3 MZA. 14 SM. 15 CANCUN, Q. ROO PROPIETARIA: SRA ANAHI DEL VALLE CASTILLEJOS</p>	
“(SIC)”	
2	231288300056222
<p>PRIMERO.- COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DCM/2130/2016 (D,C,M, DIAGONAL DOS, UNO, TRES, CERO, DIAGONAL, DOS MIL DIECISEIS), DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS EN DONDE LA DIRECCION DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, HIZO CONSTAR QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 1 (UNO), DE LA MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA ZONA 5 (CINCO), DEL POBLADO ALFREDO V. BONFIL Y SU ANEXO, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AL NORTE: EN CUARENTA PUNTO DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON CALLE OLIVO. • AL SURESTE: EN SETENTA Y UNO PUNTO DOSCIENTOS CATORCE METROS CON CALLE HUAYACAN. • AL OESTE: EN CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CON AVENIDA PASEO DEL CASTAÑO. <p>SUPERFICIE: 1051.80 M2 (MIL CINCUENTA Y UN PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).</p> <p>DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 249117.</p> <p>EL MENCIONADO OFICIO HIZO CONSTAR QUE EL INMUEBLE MENCIONADO ANTERIORMENTE LO SIGUIENTE: “DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PADRÓN CATASTRAL DE ESA DIRECCIÓN Y DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, ESTA REGISTRADO COMO:-----</p> <p>---SUPERMANZANA 313 (TRES, UNO, TRES), MANZANA 225 (DOS, DOS, CINCO), LOTE 01 (CERO UNO), CALLE OLIVO, LOCALIDAD ALFREDO V. BONFIL CON LAS MEDIDAS Y COLINANCIAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AL NORTE: 46.28 + 11.44 MTS (CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO MÁS ONCE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS, CON LOTE 07 (CERO, SIETE) Y LOTE 06 (CERO, SEIS). 	

- AL SUR: TERMINA CON VERTICE CON CALLE HUAYACAN.
 - AL ESTE: 100.25 MTS (CIEN PUNTO VEINTICINCO METROS) CON CALLE HUAYACAN.
 - AL OESTE: 13.38+52.92+8.79 (TRECE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS MÁS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS MÁS OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE) CON AVENIDA PASEO DEL CASTAÑO EN LINEA QUEBRADA.
- SUPERFICIE: 2,133.69M2 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

CLAVE CATASTRAL: 601 8 313 225 001 00 000 (SEIS, CERO, UNO, OCHO, TRES, UNO, TRES, DOS, DOS, CINCO, CERO, CERO, UNO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO).

SEGUNDO.- COPIA CERTIFICADA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PADRÓN CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN LA QUE MOTIVO LA FUSION DEL PREDIO ARRIBA SEÑALADO.

“(SIC)”

3

231288300051322

- “
- A.** Solicito saber, si en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta esa H. Autoridad a su cargo, existe algún expediente de las empresas denominadas parcial o total como **TOTAL PLAY y/o TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, MEGACABLE y/o TELEFONIA POR CABLE y/o MEGACABLE COMUNICACIONES DE MEXICO, TELMEX y/o TELEFONOS DE MÉXICO y/o RED NACIONAL ÚLTIMA MILLA y/o TELÉFONOS DEL NOROESTE y/o RED ÚLTIMA MILLA DEL NOROESTE, CABLEVISIÓN y/o TELEVISIÓN INTERNACIONAL y/o CABLEMÁS Y/O IZZI Y/O WIZZ Y/O CABLECOM Y/O TELECABLE Y/O CABLEVISIÓN NORESTE Y/O BESTEL Y/O GRUPO TELEVISIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA EMPRESA RELACIONADA A LAS TELECOMUNICACIONES,** en el cual obre solicitud de permiso, autorización, licencia, concesión o convenio o lo que a derecho corresponda, formados con el objetivo de la ejecución de obras para el aprovechamiento y uso del Derecho de Vía o tenga relación a trabajos en la Vía Pública del Municipio que usted preside.
- B.** En caso de contar con la información referida en el inciso A, solicito me entregue un listado de todos los permisos, autorizaciones, licencias, concesiones o convenios encontrados en sus archivos entre el año 2014 y 2022. Le pido tenga a bien de entregar la información desglosada por razón social de la empresa, número o folio por el cual se identifique y fecha de otorgamiento.
- C.** Asimismo solicito copia de un permiso, otorgado a cada una de las empresas que se describen en el inciso A.

“(SIC)”

4

231288300052322

Con fundamento establecido en los artículos 1o., 6o., y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; de conformidad con lo relativo en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos y demás normatividad aplicable, expongo lo siguiente:

Solicito me proporcione vía electrónica, copia simple en versión pública de TODOS LOS ESCRITOS, PLANOS, OFICIOS, NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO que obre en el expediente, formado con motivo de la solicitud y otorgamiento de lo que se indica a continuación:

“ 1.- 17041, Licencia de Funcionamiento Municipal.

- 2.- 41022, Licencia de Funcionamiento Municipal.
- 3.- DIUVP-A-05189/2022, Permiso para colocación y uso de anuncios.
- 4.- N-0044-19, Permiso para canalización.

En ese contexto, me permito precisar que, solicito me entregue íntegramente todas las documentales vertidas en el expediente referido, a partir del escrito de Solicitud (CON SUS ANEXOS) y/o cualquier manifestación que origino el otorgamiento del permiso antes citado, hasta las documentales generadas al día de la recepción de la presente solicitud de información.

De igual manera, me permito manifestar que, en caso de que hubiera algún expediente y/o antecedente anterior al permiso, por causa de cesión, renovación y/o cualquier otra causa que le corresponda, solicito se anexe toda documental al informe solicitado.

“(SIC)”

5

231288300052922

“ Solicito se remita formato electrónico compatible (PDF) el informe de los contratos de licitación pública y/o las excepciones a la misma, (invitación a 3 proveedores o asignación directa, celebrada durante los años 2009 al 2022 con el señor C. CARLOS ISAIAS PEREZ ZAFRA con CURP PEZC650503HYNRFR04 con RFC PEZC650503EMA, identificando los servicios prestados, el monto, la duración de los mismos, y la evidencia de su cumplimiento. Solicitando se adjunte la copia del contrato y los pagos realizados en las versiones públicas que se estimen pertinentes, así como de toda la documentación soporte que haya sido aportada para la obtención de recursos públicos.

“(SIC)”

6

231288300053122, 231288300053222 y 231288300053322

“ Solicito todas las facturas que comprueben las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres desde 2015 hasta la fecha de recepción de esta solicitud en formato PDF y xml.

Solicito una relación en formato abierto de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres desde 2015 hasta la fecha de recepción de esta solicitud.

Solicito la versión pública en formato digital de todos los documentos (contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres desde 2015 hasta la fecha de recepción de esta solicitud.

“(SIC)”

7

231288300054222

“ Un informe que muestre de forma mensual (del 1 de enero a la fecha) cuantos operativos de seguridad se hicieron en las playas del municipio, y aparte cuantos arrestos se llevaron a cabo, cuales fueron los motivos y donde se realizaron dichas detenciones. (Que la información muestre los hechos del 2022, y aparte también del 2021).

2. Adicionalmente, quiero un informe que revele mensualmente (del 1 de enero a la fecha), cuantos vehículos fueron ingresados al "corralón", y cuantos han sido devueltos, cuantos aun no se entregan y por que no se han entregado. Y por que motivos se ingresaron los vehículos (de forma mensual, con la información del 2022, y aparte del 2021).

*En caso de que el espacio no sea suficiente, se le proporcionara el formato de aplicación de solicitud.

“(SIC)”

VI.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 y 61 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

VII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para su análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación y/o desclasificación de los expedientes de las áreas expresadas en su Catálogo de Disposición Documental que tiene como objeto dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el artículo 6, 7, 8, 11 fracciones I, II, III, X, XII, 13 fracción II, 30 fracción III y 37 de la Ley General de Archivos en correlación con los artículos 6, 7, 8, 13 fracciones I, II, III IX, y XIII, 15 fracción II, 32 fracción III y 38 del Reglamento para el Archivo del Municipio de Benito Juárez.

VIII.- Asuntos Generales.

IX.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la lectura y, en su caso, aprobación de la presente acta.

X.- Clausura de la sesión.

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:

9 PRIMERO.- En uso de la voz la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO: En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

TERCERO.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, procediera a dar lectura al orden del día. Seguidamente, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

CUARTO.- Terminado el punto anterior, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** informó que como siguiente punto corresponde el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación de la actualización de la tabla de aplicabilidad relativa a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo al tenor siguiente:

Derivado del análisis realizado a la tabla de aplicabilidad conducente a las Obligaciones de Transparencia, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes su **actualización**, por lo que de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente: -----

Que, en fecha quince de septiembre del dos mil veintidós se aprobó la creación de la Secretaría Municipal de Turismo mediante el séptimo punto del orden del día de la Vigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024. Es por lo antes citado que la Dirección General de Turismo deja de operar y a partir del primero de enero del presente año inicia funciones como Secretaría Municipal de Turismo; cabe mencionar que dicha Secretaría no figura en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, toda vez que se visualiza aún como Dirección General de Turismo.

Es por lo antes expuesto que se actualiza la tabla de aplicabilidad agregando los formatos de las fracciones que como la Secretaría Municipal de Turismo de acuerdo a sus facultades y atribuciones le deberán de corresponder, lo anterior de conformidad con el numeral cuarto fracción VI del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Votación	<u>UNANIMIDAD</u>
Acuerdo	ACT/CMT/05/EXT/16/02/2023.01

SE ACUERDA APROBAR la actualización de la tabla de aplicabilidad relativa a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo que de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social deberán publicar de forma permanente y actualizada las Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se **INSTRUYE A SU PUBLICACIÓN.**

QUINTO.- A continuación, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las siguientes solicitudes de acceso a la información pública:

V./1	FOLIO SISAI 231288300056022
Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno UTAIP/ST/491/2022 , se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>“<i>SOLICITO COPIA DEL OFICIO #SMEYDU/00180/2022 DEL 17-OCT-2022. ASIMISMO SOLICITO EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.</i>”</p>	

- ① COPIA SIMPLE DE LICENCIA NUEVA CONSTRUCCIÓN
- ② REMODELACION EN CASO DE EXISTIR
- ③ PRORROGA
- ④ VISITA DE INSPECCIÓN.

LA DIRECCION DEL PREDIO:
CALLE LAVA #22 - DEPTO. 3
MZA. 14 SM. 15
CANCUN, Q. ROO
PROPIETARIA: SRA ANAHI DEL VALLE CASTILLESOS

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**:

Día (s)	Acuerdo (s)
1 y 2 de noviembre del 2022	Acuerdo 09/22
21 de noviembre del 2022	Acuerdo 10/22
30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del 2022	Acuerdo 11/22
12 de diciembre del 2022	Acuerdo 12/22
Del 19 de diciembre del 2022, al 6 de enero del 2023	Acuerdo 13/22
06 de febrero del 2022	Acuerdo 01/23

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**:

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio técnico-jurídico realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes el **acceso parcial** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción I, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a), 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente:

FOLIO SISAI 231288300056022

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	ACCESO PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	
<p>ÚNICO.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano mediante sus oficios SMEyDU/0472/2022 y SMEyDU/0013/2023, manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter EXISTENTE, motivo por el cual proporciona copia de la Licencia de Ampliación y Obra Exterior con número 8993 conducente al predio señalado por el solicitante, asimismo proporciona copia simple del oficio SMEyDU/00180/20222 de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintidós.</p> <p>Es menester indicar que, en <u>la licencia de ampliación y obra exterior antes mencionada contiene información de acceso restringido</u>, toda vez que obra información de carácter CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado <u>es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA</u>. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo</p>		
Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3OfM01q	

✓
2
A

9

V./2

FOLIO SISAI
231288300056222

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/493/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

PRIMERO.- COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DCM/2130/2016 (D,C,M, DIAGONAL DOS, UNO, TRES, CERO, DIAGONAL, DOS MIL DIECISEIS), DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS EN DONDE LA DIRECCION DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, HIZO CONSTAR QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 1 (UNO), DE LA MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA ZONA 5 (CINCO), DEL POBLADO ALFREDO V. BONFIL Y SU ANEXO, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

- AL NORTE: EN CUARENTA PUNTO DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON CALLE OLIVO.
- AL SURESTE: EN SETENTA Y UNO PUNTO DOSCIENTOS CATORCE METROS CON CALLE HUAYACAN.
- AL OESTE: EN CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CON AVENIDA PASEO DEL CASTAÑO.

SUPERFICIE:1051.80 M2 (MIL CINCUENTA Y UN PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 249117.

EL MENCIONADO OFICIO HIZO CONSTAR QUE EL INMUEBLE MENCIONADO ANTERIORMENTE LO SIGUIENTE: * DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PADRÓN CATASTRAL DE ESA DIRECCIÓN Y DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, ESTA REGISTRADO COMO:-----

---SUPERMANZANA 313 (TRES, UNO, TRES), MANZANA 225 (DOS, DOS, CINCO), LOTE 01 (CERO UNO), CALLE OLIVO, LOCALIDAD ALFREDO V. BONFIL CON LAS MEDIDAS Y COLINANCIAS SIGUIENTES:

- AL NORTE:46.28 +11.44 MTS (CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO MÁS ONCE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS; CON LOTE 07 (CERO, SIETE) Y LOTE 06 (CERO, SEIS).
 - AL SUR: TERMINA CON VERTICE CON CALLE HUAYACAN.
 - AL ESTE: 100.25 MTS (CIEN PUNTO VEINTICINCO METROS) CON CALLE HUAYACAN.
 - AL OESTE: 13.38+52.92+8.79 (TRECE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS MÁS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS MÁS OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE) CON AVENIDA PASEO DEL CASTAÑO EN LINEA QUEBRADA.
- SUPERFICIE: 2,133.69M2 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

CLAVE CATASTRAL: 601 8 313 225 001 00 000 (SEIS, CERO, UNO, OCHO, TRES, UNO, TRES, DOS, DOS, CINCO, CERO, CERO, UNO, CERO, CERO, CERO, CERO).

SEGUNDO.- COPIA CERTIFICADA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PADRÓN CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN LA QUE MOTIVO LA FUSION DEL PREDIO ARRIBA SEÑALADO.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
21 de noviembre del 2022	Acuerdo 10/22
30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del 2022	Acuerdo 11/22

U

12 de diciembre del 2022	Acuerdo 12/22
Del 19 de diciembre del 2022, al 6 de enero del 2023	Acuerdo 13/22
06 de febrero del 2023	Acuerdo 01/23

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la reserva de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300056222

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	RESERVA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Catastro Municipal** a través de su oficio **MBJ/PM/TM/DC/UJ/0190/2023** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que lo requerido obra dentro del expediente **1088/2020-III** ventilado en la **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo**, razón por la cual la difusión de la información solicitada vulneraría el expediente judicial, en tanto no haya causado estado.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que la difusión de información que se encuentre vinculante con el juicio previamente mencionado, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar la Autoridad correspondiente, en virtud de que

9

cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que **podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente**, además que dando a conocer dicha información pudiera transgredirse lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad.

b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, puesto que permitir la difusión de la información requerida, siendo objeto del Juicio anteriormente citado, podría hacer identificable la resolución del mismo y con ello, se afectaría la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que al proporcionar la información de manera previa esta puede ser utilizada para inhibir o coaccionar la actividad del juzgador, evitando cualquier injerencia externa que por mínima que sea suponga una alteración a ese esquema y a la objetividad que rige su actuación, por lo que se debe velar siempre por el correcto equilibrio y eficaz desarrollo de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas, específicamente, por cuanto a la sana e imparcial integración del expediente judicial, desde su apertura hasta su resolución, motivo por el cual lo solicitado es considerado de Carácter RESERVADO.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información requerida, para que en consecuencia se lleve a cabo de manera satisfactoria dicho procedimiento que a la presente fecha no ha causado estado, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a
la resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

5

V./3

FOLIO SISAI
231288300051322

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/512/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

- A. Solicito saber, si en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta esa H. Autoridad a su cargo, existe algún expediente de las empresas denominadas parcial o total como **TOTAL PLAY y/o TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, MEGACABLE y/o TELEFONIA POR CABLE y/o MEGACABLE COMUNICACIONES DE MEXICO, TELMEX y/o TELEFONOS DE MÉXICO y/o RED NACIONAL ÚLTIMA MILLA y/o TELÉFONOS DEL NOROESTE y/o RED ÚLTIMA MILLA DEL NOROESTE, CABLEVISIÓN y/o TELEVISIÓN INTERNACIONAL y/o CABLEMÁS Y/O IZZI Y/O WIZZ Y/O CABLECOM Y/O TELECABLE Y/O CABLEVISIÓN NORESTE Y/O BESTEL Y/O GRUPO TELEvisa, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA EMPRESA RELACIONADA A LAS TELECOMUNICACIONES,** en el cual obre solicitud de permiso, autorización, licencia, concesión o convenio o lo que a derecho corresponda, formados con el objetivo de la ejecución de obras para el aprovechamiento y uso del Derecho de Vía o tenga relación a trabajos en la Vía Pública del Municipio que usted preside.
- B. En caso de contar con la información referida en el inciso A, solicito me entregue un listado de todos los permisos, autorizaciones, licencias, concesiones o convenios encontrados en sus archivos entre el año 2014 y 2022. Le pido tenga a bien de entregar la información desglosada por razón social de la empresa, número o folio por el cual se identifique y fecha de otorgamiento.
- C. Asimismo solicito copia de un permiso, otorgado a cada una de las empresas que se describen en el inciso A.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
21 de noviembre del 2022	Acuerdo 10/22
30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del 2022	Acuerdo 11/22
12 de diciembre del 2022	Acuerdo 12/22
Del 19 de diciembre del 2022, al 6 de enero del 2023	Acuerdo 13/22
06 de febrero del 2023	Acuerdo 01/23

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la reserva de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300051322

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	RESERVA
Votación	UNANIMIDAD	

I.- La **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** a través de su oficio **SMEyDU/0458/2022**, manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, concluyó que no obra información alguna en relación a permiso o trámite bajo los nombres comerciales y/o razones sociales que menciona el peticionario en su solicitud de información, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que NO se encontró registro alguno de la información anteriormente mencionada, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo expresado por el solicitante, es decir, del periodo que comprende de los años 2014 al 2022.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano ubicada en Avenida López Portillo, esquina Kabah, Supermanzana 59, Manzana 8, Lote 02 Centro de Negocios Emprendedor C.P. 77515. Lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

II.- Por su parte, en términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios** a través de su oficio **MBJ/SMOPS/0458/2022** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que obra dentro del **Juicio de Amparo Indirecto 620/2022** ventilado en el **Juzgado Octavo de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito**, razón por la cual su difusión vulneraría el expediente judicial, en tanto no haya causado estado.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público,** toda vez que la difusión de información que se encuentre vinculante con el juicio previamente mencionado, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar la Autoridad correspondiente, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que **podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente**, además que dando a conocer dicha información pudiera transgredirse lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad.

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda,** puesto que permitir la difusión de la información requerida, siendo objeto del Juicio previamente citado, podría hacer identificable la resolución del mismo y con ello, se afectaría la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio,** toda vez que al proporcionar la información de manera previa esta puede ser utilizada para inhibir o coaccionar la actividad del juzgador, evitando cualquier injerencia externa que por mínima que sea suponga una alteración a ese esquema y a la objetividad que rige su actuación, por lo que se debe velar siempre por el correcto equilibrio y eficaz desarrollo de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas, específicamente, por cuanto a la sana e imparcial integración del expediente judicial, desde su apertura hasta su resolución, motivo por el cual lo solicitado es considerado de Carácter RESERVADO.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información requerida, para que en consecuencia se lleve a cabo de manera satisfactoria dicho procedimiento que a la presente fecha no ha causado estado, situación que resulta de interés

general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada

Hipervínculo a la resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

V./4

FOLIO SISAI
231288300052322

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/522/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Con fundamento establecido en los artículos 1o., 6o., y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; de conformidad con lo relativo en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos y demás normatividad aplicable, expongo lo siguiente:

Solicito me proporcione vía electrónica, copia simple en versión pública de **TODOS LOS ESCRITOS, PLANOS, OFICIOS, NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO** que obre en el expediente, formado con motivo de la solicitud y otorgamiento de lo que se indica a continuación:

- 1.- 17041, Licencia de Funcionamiento Municipal.
- 2.- 41022, Licencia de Funcionamiento Municipal.
- 3.- DIUVP-A-05189/2022, Permiso para colocación y uso de anuncios.
- 4.- N-0044-19, Permiso para canalización.

En ese contexto, me permito precisar que, solicito me entregue íntegramente todas las documentales vertidas en el expediente referido, a partir del escrito de Solicitud (CON SUS ANEXOS) y/o cualquier manifestación que origino el otorgamiento del permiso antes citado, hasta las documentales generadas al día de la recepción de la presente solicitud de información.

De igual manera, me permito manifestar que, en caso de que hubiera algún expediente y/o antecedente anterior al permiso, por causa de cesión, renovación y/o cualquier otra causa que le corresponda, solicito se anexe toda documental al informe solicitado.

Sin más por el momento, esperando su pronta respuesta, le envió un cordial saludo.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
1 y 2 de noviembre del 2022	Acuerdo 09/22
21 de noviembre del 2022	Acuerdo 10/22
30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del 2022	Acuerdo 11/22
12 de diciembre del 2022	Acuerdo 12/22
Del 19 de diciembre del 2022, al 6 de enero del 2023	Acuerdo 13/22
06 de febrero del 2022	Acuerdo 01/23

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

TESORERÍA MUNICIPAL

Derivado del estudio técnico-jurídico realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes el **acceso parcial** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción I, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a), 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300052322

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	ACCESO PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEyDU/0018/2023** proporciona copia simple de la autorización de anuncio concerniente al expediente **DIUVP-A-05189/2022** de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintidós. Del mismo modo la **Tesorería Municipal** por conducto de su oficio **TM/0193/2023**,

manifiesta que en relación a la licencia de funcionamiento 17041 de acuerdo al padrón municipal de licencias de funcionamiento se encuentra dado de baja con fecha 23 de julio del año 2018, razón por la cual el contribuyente y/o el número de padrón se encuentra inactivo; por otra parte lo conducente a la Licencia de Funcionamiento 41022 la Tesorería Municipal a remite copia simple de dicha Licencia.

Es menester indicar que, la documentación antes mencionada contiene información de acceso restringido, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

Hipervínculo a la resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

V./5

FOLIO SISAI
231288300052922

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/528/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Solicito se remita formato electrónico compatible (PDF) el informe de los contratos de licitación pública y/o las excepciones a la misma, (invitación a 3 proveedores o asignación directa, celebrada durante los años 2009 al 2022 con el señor C. CARLOS ISAIAS PEREZ ZAFRA con CURP PEZC650503HYNRFR04 con RFC PEZC650503EMA, identificando los servicios prestados, el monto, la duración de los mismos, y la evidencia de su cumplimiento. Solicitando se adjunte la copia del contrato y los pagos realizados en las versiones públicas que se estimen pertinentes, así como de toda la documentación soporte que haya sido aportada para la obtención de recursos públicos.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del 2022	Acuerdo 11/22

5

12 de diciembre del 2022	Acuerdo 12/22
Del 19 de diciembre del 2022, al 6 de enero del 2023	Acuerdo 13/22
06 de febrero del 2022	Acuerdo 01/23
<p>Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS: -----</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES 2.- INSTITUTO DEL DEPORTE 3.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF" 4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD "IMJUVE" 5.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES 6.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN 7.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER 8.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO 9.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES 10.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C. 11.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO 12.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 13.- DELEGACIÓN ALFREDO V. BONFIL 14.- SUBDELEGACIÓN DE PUERTO JUÁREZ 15.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES 	
<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la <u>inexistencia</u> de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----</p>	
<p>ACUERDO FOLIO SISAI 231288300052922</p>	
<u>CONFIRMAN</u>	<p>Clasificación de la Información</p>
INEXISTENCIA	
Votación	UNANIMIDAD

✓
✓
✓
✓

9

I.- El Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, el Instituto Municipal de la Mujer, la Solución Integral de Residuos Sólidos, la Operadora y Administradora de Bienes Municipales, el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, el Instituto Municipal de Planeación para el Desarrollo Urbano, el Instituto Municipal de la Juventud, el Instituto Municipal Contra las Adicciones, el Instituto Municipal del Deporte, la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia DIF, la Asociación de Fútbol Pioneros, la Delegación de Alfredo V. Bonfil, la Subdelegación de Puerto Juárez, y la Dirección de Recursos Materiales mediante sus oficios **MBJ-PM-ICA-DGICA-1689-2022, DIMM/630/2022, MBJ/DGSIRS/786/2022, OPA/953/12/2022, IMDAI/DG/1732/2022, MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/295/2022, MBJ/IMJ/DG/1277/2022, IMCA/DG/0503/2022, MBJ/PM/DGID/UJ/435/2022, MBJ/PM/DGRCA/389/2022, MBJ/SDIF/DG/UJ/581/2022, AFPAC/538/2022, MBJ/PM/DAVB/CA/197/2022, SBP/125/2022, MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/3036/2022** respectivamente manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, concluyeron que **no obra información alguna en relación al C. Carlos Isaias Perez Zafra**, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas antes mencionadas, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, No obra documento y/o información alguna vinculada con el Ciudadano Carlos Isaias Perez Zafra, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en el periodo mencionado por el solicitante, es decir, **del periodo que comprende del 2009 al 2022.**
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3Ob5J2l>

V./6

FOLIO SISAI
231288300053122
231288300053222
231288300053322

Por medio de tres solicitudes para el acceso a la información pública con FOLIOS SISAI que anteceden y con números de expedientes interno **UTAIP/ST/530/2022**, **UTAIP/ST/531/2022** y **UTAIP/ST/532/2022** se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Solicito todas las facturas que comprueben las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres desde 2015 hasta la fecha de recepción de esta solicitud en formato PDF y xml.

Solicito una relación en formato abierto de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres desde 2015 hasta la fecha de recepción de esta solicitud.

Solicito la versión pública en formato digital de todos los documentos (contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres desde 2015 hasta la fecha de recepción de esta solicitud.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente las solicitudes de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del 2022	Acuerdo 11/22
12 de diciembre del 2022	Acuerdo 12/22
Del 19 de diciembre del 2022, al 6 de enero del 2023	Acuerdo 13/22
06 de febrero del 2022	Acuerdo 01/23

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Derivado del estudio técnico-jurídico realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes el **acceso parcial** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción

I, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a), 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300053122, 231288300053222 y 231288300053322

CONFIRMAN

Clasificación de la Información

ACCESO PARCIAL

Votación

UNANIMIDAD

ÚNICO.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia** mediante su oficio **MBJ/SDIF/DG/1276/2022** proporciona de manera digital inmerso en un disco CD la información solicitada.

Por su parte, el **Instituto Municipal de la Mujer** mediante su oficio **DIMM/623 BIS/2022** refiere que desde la creación de dicho Instituto no existe recurso alguno etiquetado específicamente para atender la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres; sin embargo, se realizan acciones y actividades para atender dicha alerta; en ese tenor, proporciona copia de las facturas de los gastos erogados para procurar la atención a la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.

Es menester indicar que, **la documentación antes mencionada contiene información de acceso restringido**, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado **es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA**; Asimismo se **ACUERDA** realizar la entrega de la documentación posterior al pago de los derechos correspondientes por concepto de reproducción. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129, 137 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

Hipervínculo a la resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

V./7

FOLIO SISAI
231288300054222

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/539/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

1- Un informe que muestre de forma mensual (del 1 de enero a la fecha) cuantos operativos de seguridad se hicieron en las playas del municipio, y aparte cuantos arrestos se llevaron a cabo, cuales fueron los motivos, y donde se realizaron dichas detenciones. (Que la información muestre los hechos del 2022, y aparte también del 2021).

2- Adicionalmente, quiero un informe que revele mensualmente (del 1 de enero a la fecha), cuantos vehículos fueron ingresados al "corralón", y cuantos han sido devueltos, cuantos aun no se entregan y por que no se han entregado. Y por que motivos se ingresaron los vehículos (de forma mensual, con la información del 2022, y aparte del 2021).

*En caso de que el espacio no sea suficiente, se le proporcionara el formato de aplicación de solicitud. (SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del 2022	Acuerdo 11/22
12 de diciembre del 2022	Acuerdo 12/22
Del 19 de diciembre del 2022, al 6 de enero del 2023	Acuerdo 13/22
06 de febrero del 2023	Acuerdo 01/23

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la reserva parcial de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300054222

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

I.- La **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito** través de su oficio **SMSPT/0104/2023** manifiesta que en lo solicitado en relación al primer cuestionamiento es información considerada de carácter RESERVADO, lo anterior al encontrarse sujeto a las causales de reserva previstas en el artículo 134 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 97 fracciones I y V del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que de acuerdo con el artículo 21 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado** a cargo de la Federación, las entidades federales **y los municipios**, cuyos fines son salvaguardar la vida y la integridad de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público, en ese tenor, al proporcionar la información solicitada se daría a conocer las posibles zonas con mayor incidencia delictiva, información que en posesión de una persona o grupo de personas con intereses particulares podría ser utilizada para la realización de conductas que comprometa la operatividad y/o las estrategias que en materia de seguridad desempeña el municipio, dejando en un estado de indefensión la seguridad y el orden público; obstaculizando las actividades encaminadas a la prevención de los delitos, además que podría poner en riesgo la vida, la integridad o la salud de los ciudadanos así como de los propios policías.

b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, dado que resulta de mayor importancia que se mantenga resguardada la información requerida y con ello se continúe realizando por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito

las actividades encaminadas a conservar el orden y seguridad pública en el municipio de Benito Juárez.

c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que al proporcionar información en materia de seguridad se estaría transgrediendo lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que como se ha mencionado anteriormente se estaría comprometido la seguridad y el orden público, además de poner en riesgo la integridad y la vida de los policías, así como los habitantes de este municipio; en ese tenor resulta de mayor relevancia que se continúe garantizando el orden y la Seguridad Pública, beneficiando con ello a toda la población en general a comparación de garantizar el acceso a la información que es catalogada como reservada

II.- Por su parte, en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito** manifiesta que, únicamente cuenta con registros de los vehículos que entran a algún corralón con boleta de infracción, motivo por el cual proporciona la cantidad de vehículos ingresado en el sistema, los artículos del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y/o el Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo por los cuales ingresaron, así como las infracciones abiertas y las cerradas en los periodos requeridos por el solicitante.

Hipervínculo a
la resolución

<https://bit.ly/3OfM01q>

SEXTO.- A continuación, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía el acuerdo mediante se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Derivado del análisis realizado a las versiones públicas remitidas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes su validación, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente:

Artículo 91 fracción XI “Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios”

<p>Asociación de Futbol Pioneros A.C</p>	<p>AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-002 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-004 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-006 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-008 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-011 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-013 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-015 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-017 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-021 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-025 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-029 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-031 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-034 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-036 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-038 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-040 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-043 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-045 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-047 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-049 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-054 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-060</p>	<p>AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-003 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-005 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-007 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-010 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-012 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-014 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-016 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-018 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-023 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-028 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-030 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-032 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-035 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-037 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-039 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-042 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-044 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-046 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-048 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-051 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-057 -----</p>
<p>Instituto Municipal Del Deporte</p>	<p>MBJ/IMD/UJ/AS/072/2022 MBJ/IMD/UJ/AS/081/2022 MBJ/IMD/UJ/AS/077/2022 MBJ/IMD/UJ/AS/074/2022 MBJ/IMD/UJ/AS/076/2022</p>	<p>MBJ/IMD/UJ/AS/071/2022 MBJ/IMD/UJ/AS/078/2022 MBJ/IMD/UJ/AS/073/2022 MBJ/IMD/UJ/AS/084/2022 MBJ/IMD/UJ/AS/075/2022</p>
<p>Instituto de la Cultura y las Artes</p>	<p>MBJ-ICA-116-2022 MBJ-ICA-119-2022 MBJ-ICA-122-2022 MBJ-ICA-125-2022 MBJ-ICA-128-2022 MBJ-ICA-131-2022 MBJ-ICA-134-2022 MBJ-ICA-137-2022</p>	<p>MBJ-ICA-117-2022 MBJ-ICA-120-2022 MBJ-ICA-123-2022 MBJ-ICA-126-2022 MBJ-ICA-129-2022 MBJ-ICA-132-2022 MBJ-ICA-135-2022 MBJ-ICA-138-2022</p> <p>MBJ-ICA-118-2022 MBJ-ICA-121-2022 MBJ-ICA-124-2022 MBJ-ICA-127-2022 MBJ-ICA-130-2022 MBJ-ICA-133-2022 MBJ-ICA-136-2022 MBJ-ICA-139-2022</p>

**Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia**

MBJ-SDIF-UJ-548-2022	MBJ-SDIF-UJ-549-2022	MBJ-SDIF-UJ-550-2022
MBJ-SDIF-UJ-552-2022	MBJ-SDIF-UJ-553-2022	MBJ-SDIF-UJ-554-2022
MBJ-SDIF-UJ-555-2022	MBJ-SDIF-UJ-556-2022	MBJ-SDIF-UJ-557-2022
MBJ-SDIF-UJ-558-2022	MBJ-SDIF-UJ-559-2022	MBJ-SDIF-UJ-560-2022
MBJ-SDIF-UJ-561-2022	MBJ-SDIF-UJ-562-2022	MBJ-SDIF-UJ-563-2022
MBJ-SDIF-UJ-564-2022	MBJ-SDIF-UJ-565-2022	MBJ-SDIF-UJ-566-2022
MBJ-SDIF-UJ-567-2022	MBJ-SDIF-UJ-568-2022	MBJ-SDIF-UJ-569-2022
MBJ-SDIF-UJ-570-2022	MBJ-SDIF-UJ-571-2022	MBJ-SDIF-UJ-572-2022
MBJ-SDIF-UJ-573-2022	MBJ-SDIF-UJ-574-2022	MBJ-SDIF-UJ-575-2022
MBJ-SDIF-UJ-576-2022	MBJ-SDIF-UJ-577-2022	MBJ-SDIF-UJ-578-2022
MBJ-SDIF-UJ-579-2022	MBJ-SDIF-UJ-580-2022	MBJ-SDIF-UJ-581-2022
MBJ-SDIF-UJ-582-2022	MBJ-SDIF-UJ-583-2022	MBJ-SDIF-UJ-584-2022
MBJ-SDIF-UJ-585-2022	MBJ-SDIF-UJ-586-2022	MBJ-SDIF-UJ-588-2022
MBJ-SDIF-UJ-589-2022	MBJ-SDIF-UJ-590-2022	MBJ-SDIF-UJ-591-2022
MBJ-SDIF-UJ-592-2022	MBJ-SDIF-UJ-593-2022	MBJ-SDIF-UJ-594-2022
MBJ-SDIF-UJ-595-2022	MBJ-SDIF-UJ-596-2022	MBJ-SDIF-UJ-597-2022
MBJ-SDIF-UJ-599-2022	MBJ-SDIF-UJ-600-2022	MBJ-SDIF-UJ-601-2022
MBJ-SDIF-UJ-602-2022	MBJ-SDIF-UJ-603-2022	MBJ-SDIF-UJ-604-2022
MBJ-SDIF-UJ-605-2022	MBJ-SDIF-UJ-606-2022	MBJ-SDIF-UJ-607-2022
MBJ-SDIF-UJ-608-2022	MBJ-SDIF-UJ-609-2022	MBJ-SDIF-UJ-610-2022
MBJ-SDIF-UJ-611-2022	MBJ-SDIF-UJ-612-2022	MBJ-SDIF-UJ-613-2022
MBJ-SDIF-UJ-614-2022	MBJ-SDIF-UJ-615-2022	MBJ-SDIF-UJ-617-2022
MBJ-SDIF-UJ-618-2022	MBJ-SDIF-UJ-619-2022	MBJ-SDIF-UJ-620-2022
MBJ-SDIF-UJ-621-2022	MBJ-SDIF-UJ-622-2022	MBJ-SDIF-UJ-623-2022
MBJ-SDIF-UJ-624-2022	MBJ-SDIF-UJ-625-2022	MBJ-SDIF-UJ-626-2022
MBJ-SDIF-UJ-627-2022	MBJ-SDIF-UJ-628-2022	MBJ-SDIF-UJ-629-2022
MBJ-SDIF-UJ-630-2022	MBJ-SDIF-UJ-631-2022	MBJ-SDIF-UJ-632-2022
MBJ-SDIF-UJ-633-2022	MBJ-SDIF-UJ-634-2022	MBJ-SDIF-UJ-635-2022
MBJ-SDIF-UJ-636-2022	MBJ-SDIF-UJ-637-2022	MBJ-SDIF-UJ-638-2022
MBJ-SDIF-UJ-639-2022	MBJ-SDIF-UJ-640-2022	MBJ-SDIF-UJ-641-2022
MBJ-SDIF-UJ-642-2022	MBJ-SDIF-UJ-643-2022	MBJ-SDIF-UJ-644-2022
MBJ-SDIF-UJ-645-2022	MBJ-SDIF-UJ-646-2022	MBJ-SDIF-UJ-647-2022
MBJ-SDIF-UJ-648-2022	MBJ-SDIF-UJ-649-2022	MBJ-SDIF-UJ-650-2022
MBJ-SDIF-UJ-651-2022	MBJ-SDIF-UJ-652-2022	MBJ-SDIF-UJ-653-2022
MBJ-SDIF-UJ-654-2022	MBJ-SDIF-UJ-655-2022	MBJ-SDIF-UJ-656-2022
MBJ-SDIF-UJ-657-2022	MBJ-SDIF-UJ-658-2022	MBJ-SDIF-UJ-659-2022
MBJ-SDIF-UJ-660-2022	MBJ-SDIF-UJ-661-2022	MBJ-SDIF-UJ-662-2022
MBJ-SDIF-UJ-663-2022	MBJ-SDIF-UJ-664-2022	MBJ-SDIF-UJ-665-2022
MBJ-SDIF-UJ-666-2022	MBJ-SDIF-UJ-667-2022	MBJ-SDIF-UJ-668-2022
MBJ-SDIF-UJ-669-2022	MBJ-SDIF-UJ-670-2022	MBJ-SDIF-UJ-671-2022
MBJ-SDIF-UJ-672-2022	MBJ-SDIF-UJ-673-2022	MBJ-SDIF-UJ-674-2022
MBJ-SDIF-UJ-675-2022	MBJ-SDIF-UJ-676-2022	MBJ-SDIF-UJ-677-2022
MBJ-SDIF-UJ-678-2022	MBJ-SDIF-UJ-679-2022	MBJ-SDIF-UJ-680-2022
MBJ-SDIF-UJ-681-2022	MBJ-SDIF-UJ-682-2022	MBJ-SDIF-UJ-683-2022
MBJ-SDIF-UJ-684-2022	MBJ-SDIF-UJ-685-2022	MBJ-SDIF-UJ-686-2022
MBJ-SDIF-UJ-687-2022	MBJ-SDIF-UJ-688-2022	MBJ-SDIF-UJ-689-2022

✓
3
M

5

	MBJ-SDIF-UJ-690-2022 MBJ-SDIF-UJ-691-2022 MBJ-SDIF-UJ-692-2022 MBJ-SDIF-UJ-693-2022 MBJ-SDIF-UJ-694-2022 MBJ-SDIF-UJ-695-2022 MBJ-SDIF-UJ-696-2022 MBJ-SDIF-UJ-697-2022 MBJ-SDIF-UJ-698-2022 MBJ-SDIF-UJ-699-2022 MBJ-SDIF-UJ-700-2022 MBJ-SDIF-UJ-701-2022 MBJ-SDIF-UJ-702-2022 MBJ-SDIF-UJ-703-2022 MBJ-SDIF-UJ-709-2022 MBJ-SDIF-UJ-710-2022 MBJ-SDIF-UJ-716-2022 MBJ-SDIF-UJ-717-2022 MBJ-SDIF-UJ-720-2022 MBJ-SDIF-UJ-721-2022 MBJ-SDIF-UJ-723-2022 MBJ-SDIF-UJ-724-2022 MBJ-SDIF-UJ-729-2022 MBJ-SDIF-UJ-730-2022 MBJ-SDIF-UJ-731-2022 MBJ-SDIF-UJ-732-2022 MBJ-SDIF-UJ-668-2022
Radio Cultural Ayuntamiento	MBJ-RCA-013-2022 MBJ-RCA-014-2022 MBJ-RCA-015-2022
Instituto Municipal De Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI)	MBJ-IMDAI-AS-19-2022 MBJ-IMDAI-AS-20-2022 MBJ-IMDAI-AS-21-2022 MBJ-IMDAI-AS-22-2022 MBJ-IMDAI-AS-23-2022 MBJ-IMDAI-AS-24-2022 MBJ-IMDAI-AS-25-2022 MBJ-IMDAI-AS-26-2022 MBJ-IMDAI-AS-27-2022
Artículo 91 fracción XXIII "Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad"	
Instituto Municipal del Deporte	AAA13F36 AAA6C22 AA11CC0 AAA1C6A5 AAA1E503 -----
Solución Integral de Residuos Sólidos	A-3409 A-3410 A-3583
Instituto Municipal de la Mujer	Factura 444 Factura 1163
Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación	POSM348116 POSM348136 POSM348146 POSM348154 POSM348160 POSM348176 20699796 20699797 20702053 20702054 ----- -----
Artículo 91 fracción XV "La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos"	
Sindicatura Municipal	Informe de cuatro (04) fojas tamaño carta
Secretaría General del H. Ayuntamiento	Informe de cinco (05) fojas tamaño carta

Artículo 91 fracción XXVII "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados"

**Secretaría General del H.
Ayuntamiento**

MBJ/PM/SG/3069/2022	MBJ/PM/SG/3074/2022	MBJ/PM/SG/3092/2022
MBJ/PM/SG/3113/2022	MBJ/PM/SG/3121/2022	MBJ/PM/SG/3130/2022
MBJ/PM/SG/3131/2022	MBJ/PM/SG/3184/2022	MBJ/PM/SG/3185/2022
MBJ/PM/SG/3190/2022	MBJ/PM/SG/3191/2022	MBJ/PM/SG/3199/2022
MBJ/PM/SG/3201/2022	MBJ/PM/SG/3211/2022	MBJ/PM/SG/3216/2022
MBJ/PM/SG/3220/2022	MBJ/PM/SG/3234/2022	MBJ/PM/SG/3240/2022
MBJ/PM/SG/3246/2022	MBJ/PM/SG/3256/2022	MBJ/PM/SG/3291/2022
MBJ/PM/SG/3324/2022	MBJ/PM/SG/3336/2022	MBJ/PM/SG/3337/2022
MBJ/PM/SG/3352/2022	MBJ/PM/SG/3356/2022	MBJ/PM/SG/3360/2022
MBJ/PM/SG/3371/2022	MBJ/PM/SG/3377/2022	MBJ/PM/SG/3396/2022
MBJ/PM/SG/3097/2022	MBJ/PM/SG/3416/2022	MBJ/PM/SG/3417/2022
MBJ/PM/SG/3418/2022	MBJ/PM/SG/3453/2022	MBJ/PM/SG/3453BIS/2022
MBJ/PM/SG/3458/2022	MBJ/PM/SG/3464/2022	MBJ/PM/SG/3466/2022
MBJ/PM/SG/3469/2022	MBJ/PM/SG/3484/2022	MBJ/PM/SG/3488/2022
MBJ/PM/SG/3496/2022	MBJ/PM/SG/3507/2022	MBJ/PM/SG/3521/2022
MBJ/PM/SG/3533/2022	MBJ/PM/SG/3534/2022	MBJ/PM/SG/3537/2022
MBJ/PM/SG/3545/2022	MBJ/PM/SG/3568/2022	MBJ/PM/SG/3581/2022
MBJ/PM/SG/3588/2022	MBJ/PM/SG/3591/2022	MBJ/PM/SG/3604/2022
MBJ/PM/SG/3605/2022	MBJ/PM/SG/3635/2022	MBJ/PM/SG/3654/2022
MBJ/PM/SG/3655/2022	MBJ/PM/SG/3661/2022	MBJ/PM/SG/3676/2022
MBJ/PM/SG/3677/2022	MBJ/PM/SG/3678/2022	MBJ/PM/SG/3679/2022
MBJ/PM/SG/3692/2022	MBJ/PM/SG/3695/2022	MBJ/PM/SG/3700/2022
MBJ/PM/SG/3705/2022	MBJ/PM/SG/3713/2022	MBJ/PM/SG/3731/2022
MBJ/PM/SG/3738/2022	MBJ/PM/SG/3742/2022	MBJ/PM/SG/3746/2022
MBJ/PM/SG/3755/2022	MBJ/PM/SG/3763/2022	MBJ/PM/SG/3772/2022
MBJ/PM/SG/3775/2022	MBJ/PM/SG/3779/2022	MBJ/PM/SG/3799/2022
MBJ/PM/SG/3802/2022	MBJ/PM/SG/3810/2022	MBJ/PM/SG/3832/2022
MBJ/PM/SG/3836/2022	MBJ/PM/SG/3841/2022	MBJ/PM/SG/3842/2022
MBJ/PM/SG/3844/2022	MBJ/PM/SG/3846/2022	MBJ/PM/SG/3849/2022
MBJ/PM/SG/3852/2022	MBJ/PM/SG/3857/2022	MBJ/PM/SG/3859/2022
MBJ/PM/SG/3888/2022	MBJ/PM/SG/3894/2022	MBJ/PM/SG/3938/2022
MBJ/PM/SG/3939BIS/2022	MBJ/PM/SG/3942/2022	MBJ/PM/SG/3944/2022
MBJ/PM/SG/3944/2022	MBJ/PM/SG/3945/2022	MBJ/PM/SG/3960/2022
MBJ/PM/SG/3964/2022	MBJ/PM/SG/3966/2022	MBJ/PM/SG/3967/2022
MBJ/PM/SG/3972/2022	MBJ/PM/SG/3974/2022	MBJ/PM/SG/3976/2022
MBJ/PM/SG/3986/2022	MBJ/PM/SG/3991/2022	MBJ/PM/SG/4002/2022
MBJ/PM/SG/4003/2022	MBJ/PM/SG/3072/2022	MBJ/PM/SG/3085/2022
MBJ/PM/SG/3110/2022	MBJ/PM/SG/3118/2022	MBJ/PM/SG/3119/2022
MBJ/PM/SG/3120/2022	MBJ/PM/SG/3122/2022	MBJ/PM/SG/3148/2022
MBJ/PM/SG/3149/2022	MBJ/PM/SG/3150/2022	MBJ/PM/SG/3151/2022
MBJ/PM/SG/3156/2022	MBJ/PM/SG/3166/2022	MBJ/PM/SG/3167/2022
MBJ/PM/SG/3168/2022	MBJ/PM/SG/3169/2022	MBJ/PM/SG/3170/2022
MBJ/PM/SG/3182/2022	MBJ/PM/SG/3210/2022	MBJ/PM/SG/3250/2022

✓
Z
M

9

	MBJ/PM/SG/3251/2022 MBJ/PM/SG/3270/2022 MBJ/PM/SG/3276/2022 MBJ/PM/SG/3277/2022 MBJ/PM/SG/3278/2022 MBJ/PM/SG/3293/2022 MBJ/PM/SG/3301/2022 MBJ/PM/SG/3316/2022 MBJ/PM/SG/3339/2022 MBJ/PM/SG/3340/2022 MBJ/PM/SG/3349/2022 MBJ/PM/SG/3369/2022 MBJ/PM/SG/3379/2022 MBJ/PM/SG/3401/2022 MBJ/PM/SG/3413/2022 MBJ/PM/SG/3414/2022 MBJ/PM/SG/3422/2022 MBJ/PM/SG/3429/2022 MBJ/PM/SG/3440/2022 166215-2022 166217-2022 166220-2022 166233-2022 166235-2022 166239-2022 166242-2022 166245-2022 166246-2022 166247-2022 166250-2022 166252-2022 166255-2022 166256-2022 166257-2022 166264-2022 166269-2022 166270-2022 166271-2022 166277-2022 166284-2022 166286-2022 166287-2022 166296-2022 166298-2022 166301-2022 166306-2022 166309-2022 166311-2022 166312-2022 166313-2022 166319-2022 166325-2022 166330-2022 166331-2022 166335-2022 166336-2022 166342-2022 166347-2022 166350-2022 166351-2022 166353-2022 166356-2022 166358-2022 166359-2022 166360-2022 166365-2022 166366-2022 166371-2022 166374-2022 166376-2022 166377-2022 166378-2022 166379-2022 166380-2022 166381-2022 166384-2022 166387-2022 166388-2022 166391-2022 166394-2022 166403-2022 166404-2022 166449-2022 166452-2022 166453-2022 166456-2022 166458-2022 166459-2022 166460-2022 166465-2022 166467-2022 166471-2022 166472-2022 166473-2022 166476-2022 166478-2022 166512-2022 166516-2022 166517-2022 166519-2022 166528-2022 166530-2022 166531-2022 166532-2022 166533-2022 166534-2022 166543-2022 166545-2022 166546-2022 166547-2022 166548-2022 166550-2022 166552-2022 166553-2022 166554-2022 166558-2022 166559-2022 166560-2022 166561-2022 166562-2022 166566-2022 166568-2022 166570-2022 166571-2022 166585-2022 166587-2022 166590-2022 166595-2022 166596-2022 166597-2022 166598-2022 166612-2022 166628-2022 166544-2022 166569-2022 166606-2022 166607-2022 166610-2022 166614-2022 166617-2022 166618-2022 166621-2022 166623-2022 166630-2022 166636-2022 166651-2022 166668-2022 166674-2022 166677-2022 166681-2022 166689-2022
Solución Integral de Residuos Sólidos	SIREVOL-DG-CPS-14-22 SIREVOL-DG-CPS-15-22 SIREVOL-DG-CPS-16-22 SIREVOL-DG-CPS-17-22
Dirección General de Ecología	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/0093/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/0095/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/202/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/204/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/208/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/210/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/212/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/214/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/216/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/218/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/222/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/224/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/289/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/291/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/339/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/600/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/604/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/606/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/608/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/610/2022

5

	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/614/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/616/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/777/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/781/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/787/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/951/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/957/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/963/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/3842/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4071/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5371/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5373/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5535/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6166/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6400/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6402/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/0096/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/205/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/211/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/213/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/219/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/601/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/609/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/615/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/617/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/952/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5374/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5536/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6403/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/203/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/215/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/217/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/223/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/611/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/778/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/790/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/958/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/964/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4072/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6401/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/0094/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/225/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/607/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/782/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/3843/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6167/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/292/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/290/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/340/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/605/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0238/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/286/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/287/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/288/2022
	MBJ/PM/SM EDU/DGE/DNEA/337/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/352/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0353/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0354/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0356/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEN0357/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/390/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0391/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/456/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/459/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/460/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0512/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0514/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/537/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/561/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/562/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/JO563/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/567/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/568/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0622/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0623/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0624/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/651/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0657/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/682/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/686/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0712/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/713/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/714/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/810/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0882/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/886/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0922/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/978/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/990/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1085/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1086/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1150/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1151/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1159/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1179/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1180/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1255/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1289/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1333/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1415/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1540/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1541/2022

✓

25

M

→

9

MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1552/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1556/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1575/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DN EA/1581/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1608/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1611/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1617/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1626/2022
MBJ/PM/SMpU/DGE/DNEA/1627/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1719/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1806/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2038/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2070/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2071/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2072/2022	MBJ/P/SMEDU/DGE/DNEA/2096/2022
MBJ/PM/SMEDU10GE1DNEA/2097/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2098/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2099/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2100/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2106/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2136/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2139/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGEIDNEA/2140/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGEIDNEAI2141/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2148/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2192/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2216/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2279/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGEJDNEA/2283/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGEJDNE/2284/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGEIDNEN2285/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2286/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2287/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2288/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2346/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2347/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2349/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2376/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2457/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2458/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0344/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0345/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0371/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0349/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0350/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0372/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0375/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0378/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0379/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0420/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0411/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0412/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0413/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0414/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0415/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0416/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0642/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0643/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0644/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0645/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0646/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0647/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0648/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0649/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0650/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0463/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0464/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0465/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0466/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0467/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0474/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0528/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0529/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0718/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0538/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0539/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0540/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0541/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0542/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0543/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0544/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0545/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0546/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0547/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0548/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0549/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0550/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0551/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0552/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0554/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0555/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0556/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0557/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0558/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0559/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0584/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0585/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0586/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0587/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0588/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0589/2022

MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0590/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0591/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0592/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0593/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0627/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0629/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0630/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0631/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0632/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0633/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0634/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0635/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0636/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0637/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0639/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0689/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0690/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0691/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0702/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0704/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0710/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0727/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0728/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0729/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0730/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0731/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0732/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0733/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0734/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0735/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0736/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0745/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0747/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0748/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0749/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0750/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0751/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0752/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0754/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0755/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0756/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0757/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0758/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0759/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0760/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0761/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0762/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0763/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0890/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0811/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0812/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0813/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0814/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0815/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0816/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0817/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0818/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0819/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0820/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0821/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0822/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0823/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0824/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0825/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0826/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0827/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0828/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0846/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0847/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0848/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0849/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0850/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0851/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0853/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0863/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0864/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0915/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0916/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0918/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0919/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0985/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0986/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0987/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0993/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0997/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1002/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1003/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1004/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1007/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1008/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1027/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1028/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1030/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1031/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1072/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1073/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1074/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1078/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1125/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1137/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1142/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1143/2022

✓
Z
M

5

	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1211/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1219/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1221/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1223/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1225/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1273/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1275/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1316/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1318/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1325/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1405/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1424/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1544/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1546/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1653/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1656/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1660/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1663/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1665/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1667/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1218/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1220/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1222/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1224/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1226/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1272/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1315/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1317/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1319/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1406/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1423/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1425/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1545/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1547/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1655/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1657/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1662/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1664/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1666/2022
Instituto Municipal Contra las Adicciones	MBJ-IMCA-DGIMCA-007-2022 MBJ-IMCA-DGIMCA-005-2022	
Artículo 91 fracción XXXIII Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;”		
Dirección General de Turismo	"Experiencias XCARET Parques" S.A.P.I. de C.V.	
Instituto Municipal Contra las Adicciones	CENTROS DE INTEGRACION JUVENIAL A.C.	
Instituto Municipal de la Mujer	EUMERIA.LAB	
Votación	<u>UNANIMIDAD</u>	
Acuerdo	ACT/CMT/05/EXT/16/02/2023.02	
En virtud de cumplir las formalidades establecidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, SE ACUERDA APROBAR las versiones públicas, toda vez que cumplen las determinaciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como los acuerdos emitidos por este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN en la Plataforma Nacional de Transparencia lo conducente.		

5

SEPTIMO.- A continuación la **Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía el análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de los Catálogos de Disposición y Guía de Archivo Documental que tiene como objeto dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Derivado del análisis realizado a los Catálogos de Disposición y Guía de Archivo Documental remitidas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes su **validación**, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Acuerdo
Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor	MBJ/PM/OM/UJ/0083/2023	APROBADO
Oficina de la Oficialía Mayor	MBJ/PM/OM/0014/2023	APROBADO
Unidad Jurídica de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios	MBJ/PM/SMOPS/UJ/006/2023	APROBADO
Dirección General de Comunicación Social	DGCS/016/2023	APROBADO
Dirección de Substanciación	CM/DSUB/063/2023	APROBADO
Dirección de Auditoría	CM/DA-007/0093/2023	APROBADO
Unidad Jurídica de la Tesorería Municipal	TM/UJ/027/2023	APROBADO
Departamento de Conciliación Bancaria de la Dirección de Contabilidad	DC/025/2023	APROBADO
Unidad de Asuntos Jurídicos de la Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún	MBJ/DGSIRS/DGG/076/2023	APROBADO

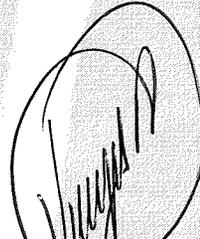
Dirección Administrativa de la Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún	MBJ/DGSIRS/DGG/076/2023	APROBADO
Dirección de Disposición Final de la Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún	MBJ/DGSIRS/DGG/076/2023	APROBADO
Votación	<u>UNANIMIDAD</u>	
Acuerdo	ACT/CMT/05/EXT/16/02/2023.03	

OCTAVO.- A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía los asuntos generales, por lo cual la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** ofreció el uso de la voz a los integrantes del Comité para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, en ese tenor la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del Orden del Día-----

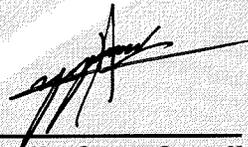
NOVENO.- Seguidamente, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía la lectura y aprobación de la presente acta conducente a la **Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024**. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora Municipal Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó se diera lectura al acta. Terminada la lectura, sometió a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la aprobación de la presente acta en términos de los propios acuerdos, la cual fue aprobada por **Unanimidad**. Asimismo, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión-----

5

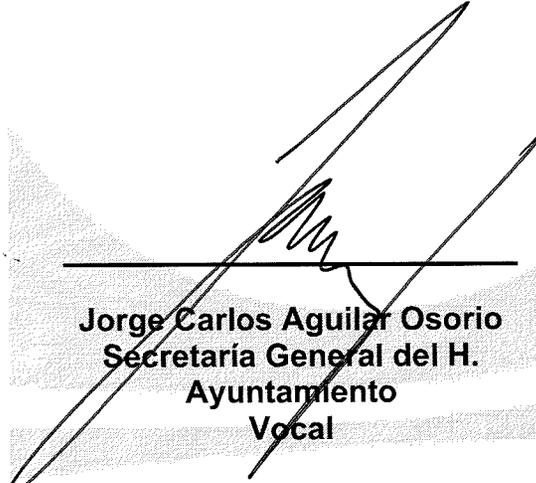
DÉCIMO.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestó:** Siendo las trece horas con cincuenta minutos del día jueves dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la **Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.** Levantándose la presente conforme lo establece los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----



Virginia Guadalupe Poot Vega
Contraloría Municipal
Presidente



Elvira Zuegily Soto Corella.
Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.
Secretaría Ejecutiva.



Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaría General del H.
Ayuntamiento
Vocal



Patricio de la Peña Ruiz de
Chávez
Secretaría Técnica de la
Presidencia Municipal
Vocal



Pablo Gutiérrez Fernández
Sindicatura Municipal
Vocal

